

LA REFORMA DE LA CONSTITUCION

EXPOSICION DEL SENADOR TRAVIESO

EL PODER CONSTITUYENTE DEBERÁ SER FORMADO POR DOS ASAMBLEAS SUCESIVAS, UNA DE REVISIÓN Y OTRA DE REFORMA: LA PRIMERA, ENCARGADA DE PROYECTAR LAS REFORMAS; LA SEGUNDA, DE ADMITIRLAS Ó DESECHARLAS, EN TODO Ó EN PARTE, SIN HACER MODIFICACIONES.

Establecido que es requisito indispensable para reformar la Constitución del Estado la institución de un poder puro y exclusivamente constituyente, examinemos ahora si el cometido de ese poder puede ser confiado á una Asamblea única ó si, por el contrario, el poder de desempeñar tan alta, difícil y escrupulosa misión ha de ser atribuido rigurosamente á dos corporaciones sucesivas, que no tengan capacidad de dar vida sino á aquellas determinaciones en que ambas hayan coincidido.

Poco esfuerzo debe requerirse, en un país que acepta sin discrepancias como régimen saludable y necesario de su poder legislativo el sistema bicameral, para llevar á los ánimos que se preocupan del acierto y garantías de la reforma constitucional la persuasión de que no sería juiciosamente hacedero llevar esa reforma á la práctica con menos prudencia de la que se impone, con resguardos más exiguos de los que acompañan, con menos cautelas de las que se emplean en la formación de la más ínfima ley ordinaria. Y eso ocurriría si la reforma se efectuase por medio de una asamblea única.

Para la validez de una ley ordinaria exijese por nuestras disposiciones constitucionales, la intervención y conformidad sucesiva de dos Asambleas, en las cuales todo proyecto de ley se somete á procedimientos que cada una de ellas adopta, con más ó menos severidad, en sus reglamentos. Aun para llegar al reproducible sistema de la Asamblea General, necesario es que las dos Asambleas, funcionando separada y sucesivamente, hayan estado de acuerdo en lo fundamental. Pero no basta el acuerdo de las dos Asambleas para dar vida á una ley. Otro poder, de los tres en que está dividido el Estado, debe intervenir obligadamente en la sanción: es el Poder Ejecutivo, que por medio del veto dispone de una formidable potencia de obstrucción, pues tiene capacidad con sólo un tercio y uno más de los sufragios del Cuerpo Legislativo, para anular cualquier proyecto que éste hubiese aprobado. Y hay más todavía, en países de mejor organización política, siendo ello propio de las instituciones democráticas: y es que los tribunales de justicia tienen la facultad de no aplicar las leyes inconstitucionales, lo que importa someter á una nueva intervención, á la incontrastable fiscalización de otro poder, la votación de las asambleas legislativas.

Y todo esto es tratándose de una ley que nace ya limitada por la Constitución del Estado, á la que debe referirse y en la que tiene que estar encuadrada.

Si para dictar las leyes subalternas ó derivadas, las leyes ordinarias ú orgánicas, simples reglas generales destinadas á regir las relaciones sociales y la administración de los bienes comunes, requiérense tantas circunstancias, discusión y examen, no es posible pensar que hayan de admitirse menores garantías esenciales—como son las del sistema de las dos Asambleas—cuando se trata de formar el título originario del Estado, de echar las bases sobre que ha de re-

posar el Gobierno de la sociedad, de declarar el derecho y establecer el cuerpo político de la nación, cuando se trata de dictar la ley fundamental de la misma, ó sea la ley de las leyes.

Por lo demás, los postulados de la ciencia constitucional y la experiencia histórica demuestran á todas luces los funestos resultados que las Asambleas únicas tienen que dar y han dado en todas partes donde se las ha erigido en árbitros de la legislación común ó constitucional de los pueblos.

El mar no es más tempestuoso ni más pérfido, ha dicho Laboulaye explicando al constitucionalista Rossi, que una Asamblea única, sobre todo cuando es numerosa; y refrenar sus caprichos ó sus furores es un sueño tan quimérico como encadenar las olas del océano. No hay más que un medio, ha expresado aquél, de contener las usurpaciones del poder legislativo: oponerle á sí mismo; de otra manera: dividirlo.—«Las leyes que el Poder Legislativo haga para limitarse á sí mismo, ha dicho De Lolme, no son más que simples resoluciones á su respecto. Las barreras que se dé descansarán sobre puntos de apoyo resistentes en él, no siendo por tanto tales puntos de apoyo. Y existe así, para contener la omnipotencia legislativa de una Asamblea única, igual imposibilidad que la que encontraba Arquímedes para mover el mundo.»

Boissy-d'Anglas, miembro informante de la Constitución del año III, decía á los convencionales franceses:

«Poco me detendré en trazaros los peligros inseparables de la existencia de una sola Asamblea; tengo en favor mío vuestra propia historia y el sentimiento de vuestras conciencias. Quién mejor que vosotros podría decirnos cuál puede ser en una asamblea la influencia de un solo individuo, cómo las pasiones que pueden introducirse en ella, las divisiones que pueden nacer, la intriga de algunos facciosos, la audacia de algunos perversos, la elocuencia de algunos oradores, esa falsa opinión pública de que es tan fácil revestirse, son capaces de excitar movimientos que nada detiene, de ocasionar precipitaciones que no encuentran freno alguno, y de producir decretos que pueden hacer perder al pueblo su honor y su libertad si se les mantiene, y á la representación nacional su fuerza y consideración si se les revoca.» Y representándose, sin duda, que aquella Asamblea asumió todos los poderes, no teniendo más que el legislativo, continúa: «En una Asamblea única la tiranía no encuentra oposición sino en los primeros pasos. Si una circunstancia imprevista, un entusiasmo, un extravío popular, la hacen franquear un primer obstáculo, después no encuentra ninguno más. Se arma de todas las fuerzas de los representantes de la nación contra sí misma; establece sobre una base única y sólida el reinado del terror, y los hombres más virtuosos no tardan en ser forzados á aparecer sancionando sus crímenes», etc.—«Sabias palabras, agrega Laboulaye, que en toda Asamblea única, cada cual hará bien en meditar. Al principio se tienen siempre las intenciones más rectas y puras; se es moderado, conciliador, no se piensa más que en el pueblo. La mayoría de la Convención estaba compuesta por personas honradas, por patriotas abnegados. ¿Qué argumento contra la unidad de la Asamblea! ¿Qué usurpación, qué violencia, qué crimen, la mayoría no autorizó con su silencio ó ratificó por su debilidad?»

La obligación de someter á la aprobación popular los actos de una Asamblea única, no hay duda que es una limitación considerable, sobre todo en aquellos pueblos ejercitados frecuentemente en la vida democrática, por medio de las luchas del comicio, con partidos, nunca se repetirá demasiado, aleccionados en la libre escuela del régimen municipal. Pero no hay que perder de vista que así como numerosas leyes comunes, redactadas por una sola Cámara, no ofrecerían verdaderas seguridades de acierto y de justicia aunque se las sometiera al plebiscito ó referendum popular, si á cada paso eso fuera dado, tampoco numerosas leyes constitucionales provenientes de únicas asambleas, podrían alcanzar mejores resultados por que se las sometiese directamente á la obligada sanción de la soberanía popular.

El sistema representativo de Gobierno tiene por fundamento, entre otros muy poderosos, el de la incapacidad del pueblo para legislar. Y el sistema de constituir el Cuerpo Legislativo con dos Asambleas, cuyas ventajas parecería ocioso reiterar aquí, tiene efectos que no pueden suplirse con el medio de la votación plebiscitaria nacional, consagrada á otros fines.

La primera Asamblea electa para la reforma de la Constitución del Estado, la Asamblea de Revisión Constitucional, deberá tener por único encargo preparar el proyecto de reformas. Su composición debe ser, en lo posible, selecta, por la naturaleza de su especial misión, y á ello contribuirá necesariamente el que no sea demasiado numerosa; debe tenderse á incorporar en la misma hombres expertos, y preparados en las ramas de las ciencias á que tendrá que referirse la legislación. Sus funciones serán tan importantes como modestas.

Terminado el proyecto por la Asamblea de Revisión, después de los debates consiguientes, caducará de pleno derecho, y habrá llegado entonces el momento, publicado aquél en todo el país, de prepararse á la elección de la segunda Asamblea, la Asamblea propiamente de Reforma Constitucional. Esta Asamblea deberá ser mucho más numerosa que la anterior, y en ella podrán así estar representadas las más diferentes ideas, intereses y tendencias de la opinión popular, porque debe ser el reflejo de las costumbres, del genio y del sentir del país, á los que no ha de ser extraña, por ningún concepto, una Constitución que se haga para regirlo y tener en él existencia verdadera.

Esta segunda Asamblea se formará necesariamente en vista de las cuestiones más ó menos ardientes suscitadas alrededor del proyecto de la anterior. La prensa, los clubs, las asociaciones, el profesorado, los hombres eminentes, los partidos políticos, todo el mundo, desde la iniciación de los debates de la Asamblea de Revisión hasta después de caducada ésta, y durante el intervalo para la elección de la segunda Asamblea, habrá podido intervenir con sus consejos, teorías y manifestaciones en general—como podrá seguir interviniendo luego. Las elecciones de los miembros de la segunda Asamblea se habrán podido llevar, por tal concepto, á cabo, conforme á las ideas y preferencias de cada cual, adoptadas, modificadas ó reforzadas á consecuencia de los públicos debates. Y esto no podría ocurrir si la elección de las Asambleas hubiese sido simultánea.

Respecto de las Asambleas Ordinarias del Cuerpo Legislativo hay que adoptar la simultaneidad de la elección, porque su obra, fuera de ser menos trascendente, es de todos los días y no admite dilaciones.—No así la obra constituyente, que ha de ser preparada en

otras condiciones, y obedece á otro género de exigencias.

Electa la Asamblea de Reforma Constitucional en la forma que queda dicha, resultaría una viva expresión popular, que pondría su sello en la labor constituyente.

Los errores, las exageraciones, y en cualquier sentido las cosas que no fueran, por juicioso motivo, del agrado de la mayoría de los ciudadanos del cuerpo electoral, y en que hubiese incurrido la Asamblea de Revisión, podrían ser eliminadas. Las impresiones del momento, los hábiles recursos, la elocuencia engañosa de un orador arrastrando á votaciones no bien meditadas á los miembros de la primera Asamblea, tendrían aquí, en la segunda, su fácil remedio ó morigeración.

Votando los miembros de la Asamblea de Reforma las enmiendas ó adiciones constitucionales preparadas por la de Revisión, afirmativa ó negativamente, sin introducir en ellas modificaciones, lógrase la conformidad ó coincidencia sucesiva de dos distintas corporaciones sobre cada uno de los puntos expuestos á su dictamen. Llénase, de esta manera, una de las importantes seguridades de justicia y acierto que proporciona el sistema bicameral, y por el mismo medio, del funcionamiento de dos Asambleas sucesivas que tengan que coincidir en sus resoluciones, evitase que ninguna de ambas se convierta en el poder ilimitado y despótico que previene nuestro eminente constitucionalista Aréchaga, como en general los autores que se ocupan de la materia. Las enunciadas garantías desaparecerían si la Asamblea de Reforma obtuviese tan sólo la facultad de modificar libremente lo proyectado por la anterior, pues reduciendo á esa Asamblea anterior á la nada, la de Reforma podría desechar todo su proyecto y hacer otro á su antojo. Inútil rodaje, ó poco menos, sería entonces la Asamblea de Revisión, y todopoderosa la de Reforma.

En cambio, podrá acaso decirse que con este sistema de garantía más de una adición ó enmienda tendrá que ser totalmente desechada, por no poder ser parcialmente modificada.

Nada vale lo que las garantías precedentes. Y de todas maneras no importaría tanto la supresión temporal de una reforma, cuando eliminadas las actuales trabas constitucionales haya facilidad de presentarlas de nuevo, en tiempo cercano y con mayor madurez.

Para combatir el sistema de las dos Asambleas no se invoque tampoco la conveniencia de simplificar demasiado el organismo del Poder Constituyente, si tal interés no puede aducirse siquiera tratándose del Poder Legislativo. El constitucionalista francés Laboulaye, que no puede dejar de citarse en esta materia, ha escrito al respecto: «No hay necesidad de una gran experiencia para ver que una Asamblea única, todopoderosa, irresponsable, es de todos los cuerpos políticos el que sustituye más fácilmente su capricho á la voluntad del país.» «Esta pasión de la unidad que encontramos en Sieyès es la enfermedad francesa. Todo el arte de sus legisladores consiste en simplificar los resortes, las palancas, los contrapesos. Un gobierno es cosa absolutamente diferente. Es un organismo vivo y complicado como la sociedad que representa. Su objeto es asegurar el desarrollo armonioso de las fuerzas diversas de que la sociedad se compone. Una simplificación excesiva no es más que una mutilación de la libertad. No es preciso apurar mucho la concepción de Turgot para hacer surgir de ella el despotismo. Si todo lo que establece diferentes cuerpos es fuente de divisiones, ¿no es evi-

dente que la multitud de diputados de una misma Cámara es causa no menor de turbación y de confusiones? ¿Por qué detenerse en mitad del camino? Bonaparte razonó como Turgot, y se mostró mucho más lógico cuando llevando el principio de la unidad hasta sus últimas consecuencias, se declaró el único representante de Francia, y confiscó la República en su provecho.»

La cuestión, por lo demás, no puede ser preferentemente la de la simplicidad de las fórmulas, sino la de las condiciones indispensables de la justicia y del acierto, la del respeto y ejercicio de la soberanía popular, la de la consagración del derecho.

Expresado lo que antecede, útil es solucionar, porque pudiera inducir en error, una aparente objeción de autoridad y de ejemplo que podría ofrecerse.

En los diferentes Estados de la Unión norteamericana, «cuando se requiere, según Bryce, preparar una nueva Constitución ó reformar la que existe, la iniciativa se toma por la legislatura, que somete el caso á los electores de dos maneras: proponiendo ciertas enmiendas particulares, ó demandando al pueblo si hay lugar de convocar una Convención. En ambos casos, con excepción del pequeño Estado de Delaware, donde se sigue otro procedimiento, las reformas proyectadas se someten directamente á los electores, que votan en pró ó en contra.»

¿Nada, pues, podrá decirse, de segunda Asamblea, en aquella gran nación republicana, cuyas bien equilibradas instituciones fijan, dichosa y severamente, las condiciones de la libertad?

Convendrá siempre en favor de una doctrina el ejemplo de esas bien ponderadas instituciones norteamericanas, é inevitable será así detenerse algo más en este punto, aunque sólo fuera para explicar el caso de las constituciones de los Estados de la referencia. Un estudio somero puede, además, comprobar, que el verdadero método norteamericano es en sustancia semejante ó más riguroso que el que queda expuesto.

Las Constituciones de los Estados—fracciones del todo ó unidad nacional—son Constituciones parciales que rigen en cada uno de ellos tan sólo. Propiamente no son Constituciones en el sentido que damos y debemos dar á la nuestra, y á la de cualquiera otra nación independiente, la de la misma República de los Estados Unidos de América, por ejemplo.

Una Constitución propiamente tal es la ley superior que un pueblo soberano impone á sus mandatarios y en la que hace declaraciones de derechos que nadie puede modificar. Como soberano, ningún poder se alza sobre él, y el suyo se ejerce sin contraste ni fiscalización alguna en el territorio que le pertenece. —¿Son, acaso, éstas las circunstancias de ninguno de los Estados que constituyen la Federación norteamericana?

Sus Constituciones no son ni pueden ser verdaderas Constituciones, porque no implican actos de soberanía nacional; no reclaman, por tanto, para su sanción, las exigencias, precauciones y garantías de las verdaderas leyes fundamentales de las naciones. Y no podría hablarse de soberanías locales ó subalternas, porque los términos son contradictorios.

Hay cuatro especies de leyes americanas, dice el Profesor Bryce: la Constitución federal, las leyes federales, las constituciones de Estado, y las leyes de Estado.—El orden de su preeminencia es el enunciado.

Que se exijan menos requisitos para las Constituciones de los Estados en Norte América que los que corresponden á la Constitución federal ó á la Constitución de cualquier nacionalidad independiente, compréndese desde luego; porque así como las leyes comunes de las naciones independientes tienen en todas partes referencia y limitación en la Constitución nacional, las Constituciones de los Estados norteamericanos, sin que sea precisamente idéntico el caso, tienen positiva referencia y limitación en la Constitución Federal de los mismos, ó sea la ley suprema del verdadero y único soberano de aquella nación. Es de notar además, conforme ya queda indicado,

que sobre las Constituciones de los Estados de Norte América no está sólo la Constitución Federal, encuadrándolas y restringiéndolas, sino que están también en circunstancias semejantes las leyes federales, es decir las leyes dictadas por el Congreso ordinario de los Estados Unidos. En caso de conflicto entre esas leyes ordinarias del Congreso de la República norteamericana, y las Constituciones de los Estados, son estas Constituciones las anuladas.

Las Constituciones de los Estados no son tampoco, como se ha visto, el producto exclusivo de una Asamblea única. «La Constitución de un Estado, dice el profesor inglés aludido, es siempre una ley hecha por el pueblo que vota según escrutinio un proyecto que le es sometido. El pueblo obra así como una primera Asamblea Constituyente, como si fuese llamado á reunirse en un sólo lugar, á ejemplo de las asambleas del pueblo en nuestros antepasados teutones.» Una Constitución de Estado norteamericano es, además, según el mismo profesor, algo muy diferente de las leyes fundamentales de los pueblos en general. Se ocupa de una multitud de cosas que, en otras partes, serían dejadas á la acción de la legislatura ó de las autoridades administrativas, y trata todavía todas esas cuestiones hasta en sus menores detalles.—Invade, pues, el campo de la ley común, y no es otra cosa en buena parte: de ahí sus frecuentes cambios en los diversos Estados.

Se equivocaría, por otra parte, quien juzgase del alcance del requisito de la intervención popular en la legislación norteamericana, por la menor eficacia ó importancia de intervención semejante en nacionalidades de otro origen.

El pueblo norteamericano, que se apartó del sistema inglés al poner por escrito sus disposiciones fundamentales, no ha podido, ni podría tampoco prescindir, por genio y educación, de las dos grandes y poderosas fuerzas que por sí solas, sin necesidad de trabas legales, anulan el poder discrecional del parlamento británico para cambiar las bases de sus leyes tutelares y de organización nacional. Esas dos grandes fuerzas atemperadoras existen, como en Inglaterra, en Norte América: son la costumbre ó tradición, y la opinión pública. Inmenso es su poder efectivo, ejercitado por un pueblo que tiene, como el de los Estados Unidos, la pasión y el ejercicio constante de la vida política, y que se halla adiestrado en luchas que apenas podemos imaginar los que como nosotros no hemos podido cultivar, por no haber podido implantar hasta ahora, á causa de no ser posible constitucionalmente, la enseñanza viril y la educación libre del municipio autónomo.

De tener muy en cuenta son tales antecedentes, y de compararlos con nuestra situación, índole y costumbres, antes de tomar por modelo invariable las instituciones ajenas, y pretender seguir las, que nunca deben serlo ciegamente.

Si examinamos ahora la verdadera Constitución de los Estados Unidos de Norte América, la Constitución Federal, encontraremos que no está librado allí á una sola Asamblea el reformarla ó enmendarla. Muy lejos de eso. Se requieren allí condiciones que, cualesquiera que sea el aspecto bajo el cual se las considere, resultan siempre de mucha entidad. Basta exponerlas.—Dice así el artículo 5.º: El Congreso, siempre que las 2/3 partes de ambas Cámaras lo juzgue necesario, propondrá enmiendas á la Constitución ó á solicitud de las Legislaturas de las 2/3 partes de todos los Estados convocará una convención para proponer enmiendas, las que en cualquiera de los dos casos serán válidas cuando estén ratificadas por las Legislaturas de las 3/4 partes de los diversos Estados ó por convenciones en 3/4 partes de los mismos, según el sistema propuesto por el Congreso.

Algo más que una Cámara única hay en esto; y sus exigencias no pueden haberse establecido sólo por el mantenimiento, obligaciones y derechos del lazo federal, puesto que las materias de la Constitución son múltiples y variadas, y no hay distingo respecto de ninguna. La Constitución ha sufrido importantes adiciones y enmiendas, pero no en el artículo comentado, que permanece

inalterable desde el tiempo de Washington.

Obsérvese que la Constitución no se reduce á someter á un segundo Congreso, ni á una segunda Convención la reforma constitucional, aunque el Congreso se renueva cada dos años con excepción de los 2/3 del Senado como entre nosotros; establece, precisamente, que intervengan en la ratificación las variadas y numerosas legislaturas ó convenciones de 3/4 partes de Estados, no obstante hallarse representados en el Congreso, por su carácter de federal, todos los Estados, como lo estarían sin duda también en una segunda convención general.

¡Que el Congreso y las legislaturas no son ya las extraordinarias asambleas constituyentes que por nuestra parte reclamamos!...

Sin reparar en que el Congreso y las legislaturas están desligadas en Norte América de la elección presidencial, y en otras circunstancias ya expuestas: téngase presente que se trata de un régimen federal; que ese conjunto de Con-

greso y Legislaturas de múltiples Estados, considerando separadamente el mismo asunto, por intermedio de poderes variadamente constituidos, ofrece un rigor de análisis, contrapesos y pruebas, una concurrencia de factores, intereses, tendencias y garantías tan diversas que no será posible que se presenten jamás en ninguna clase de asambleas de países unitarios. Notemos sólo lo que expresa Boutmy comentando las disposiciones de la Constitución norteamericana: «A cada página, cláusulas que se contrarían conservando las huellas de una lucha constante y de una victoria alternativa entre los Estados del Sur y los Estados del Norte, entre los Estados populosos y los pequeños Estados, entre los Estados libres y los Estados con esclavos, así como entre todos los Estados y el naciente poder nacional. El encadenamiento lógico y la ordenación sistemática se rompen y perecen constantemente en estos juegos de influencia.»—Y con esta cita sobre la naturaleza del acto constituyente en Estados Unidos terminemos este punto.

Un episodio de la vida militar del General Rivera

El Coronel Don José Mora

Nuestro correligionario el señor don Lorenzo de Medina, nos acaba de relatar un interesante episodio del General Rivera, cuya vida ha sido un culto y una tradición viviente en el hogar del apreciable narrador.

Tiene un doble interés la anécdota á que nos referimos: por una parte, porque manifiesta y confirma una vez más los medios de atracción y las generosas prendas de la excelsa personalidad del General Rivera; por otra, porque dá luz y relieve á un jefe tan prestigioso, tan caballeresco y tan querido en nuestro partido como el Coronel Don José Mora, el segundo de Marcelino Sosa en la Defensa de Montevideo, su esforzado reemplazante en el mando del 1.º Regimiento de Caballería después de caer aquél herido mortalmente en la línea de vanguardia de la memorable defensa.

He aquí el relato del señor Lorenzo de Medina:

Corría el año de 1838. El General don Fructuoso Rivera, por desavenencias respecto de la marcha política del entonces Presidente de la República General don Manuel Oribe, convulsionó el país contra ese Gobierno, moviendo en su favor á la gran mayoría de los orientales y dominando en seguida la campaña, de cuyo resultado cayó el Gobierno del General Oribe tres meses antes de terminar su período.

Como entonces no se habían desarrollado aún definitivamente nuestros partidos tradicionales, no había tampoco el antagonismo que sobrevino después, y, por lo general, todos los habitantes de la campaña que no tomaron las armas en uno ú otro bando permanecieron tranquilos en los locales y puntos de su residencia; entre ellos se contaba el fuerte hacendado entonces, ciudadano don Lorenzo de Medina, á quien lo tomó este movimiento político en uno de sus establecimientos de campo en el departamento de San José.

Este ciudadano fué uno de los íntimos amigos del General Rivera, llegando esa amistad al punto de haberle dado por ahijado uno de sus hijos, que llevó el nombre de Fructuoso.

Durante esa campaña tuvo oportunidad, por más de una ocasión, el Jefe nombrado, de pasar por las proximidades del establecimiento de campo de su compadre y amigo y compañero en las luchas por la Independencia, don Lorenzo de Medina, y al hacerlo llegaba á hacer una visita á su amigo, acompañado de su ejército, á cuyo efecto anticipaba un chasque en su anuncio.

Era, pues, recibido con todas las atenciones y obsequios que pueden proporcionarse en la campaña, muy especialmente el de una suculenta comida, de la cual se hacía participar igualmente, sentándolos en la misma mesa, á los Jefes superiores de su ejército.

Conocida la gran amistad que existía

entre los ciudadanos nombrados, la casa de este hacendado se había tomado ya como una especie de «consulado» para asilarse de los peligros á que se creían expuestos muchos por las fuerzas revolucionarias. Así sucedió que cierto día y con motivo de hallarse el General Rivera en la casa de campo de Medina, tuvo ocasión la esposa de éste, después de un almuerzo, el que, como se ha dicho, le fué servido á aquél en su obsequio, de pedir al General Rivera amnistía para un asilado en su casa.

Terminada la mesa, la esposa del hacendado nombrado expuso:

Compadre: tengo una gracia que solicitar de usted y espero me la conceda. A lo que respondió el General Rivera: si de mí depende, puede usted estar segura de que con el mayor gusto se la concederé.

Esta señora expusole que tenían en su casa asilado á un joven que se presentaba pidiendo ser recibido y ocultado, por hallarse al servicio del Gobierno, y en conocimiento de que se hallaban cerca fuerzas revolucionarias. Accediendo al pedido, continuó la señora, hemos dado alojamiento conveniente á este joven, y para él es la gracia que á usted pido, de que le conceda la amnistía, dejándolo en libertad de acción.

El General Rivera le contestó: es de muy poca importancia su pedido y desde ya queda indultado. Deseo conocerlo para hacerle saber que queda completamente garantido, y que de las fuerzas á mis órdenes nada tendrá que temer.

A esto, la expresada señora se levantó de la mesa y fué en busca del joven aludido para ser presentado al General Rivera; pero no fueron pocas las palabras que tuvo que emplear para convencerlo que ese Jefe había dado su palabra de completa amnistía y que con seguridad podría alejar todo temor de daño alguno á su persona.

Fué conducido de la mano á presencia del General Rivera,—pues este joven á penas contaría unos diez y seis años,—y al serle presentado al General, éste, poniéndose de pie, estrechóle la mano, manifestándole que á pedido de la señora, su comadre, quedaba en seguridad bajo su garantía y que podría indicar el punto dónde deseaba dirigirse para hacerlo acompañar.

El joven, aunque temeroso de la realidad de este ofrecimiento, expuso su deseo, é inmediatamente el General Rivera llamando al Jefe de su Regimiento Escolta, le ordena elegir cuarenta hombres de los de mayor confianza y valor, poniéndolos á las órdenes de dos oficiales.

El Jefe del Regimiento cumple lo mandado haciendo formar la fuerza indicada á presencia de su General, y éste entonces dirigiéndose al Oficial Superior y presentando al joven protegido, le dice, en voz alta, de modo que fuese oído por toda la tropa, lo siguiente:

CASA MÉROLA Y C.^A

DEL RIO DE LA PLATA

DIPLOMADO EN LA ACADEMIA NACIONAL DE SASTRES DE PARIS

Surtido completo en confecciones para hombres, señoras y niños, uniformes diplomáticos, equipos militares y tiras para cocheros. Confección nuevo sistema ó sea de medidas anticipadas. Sobretodos y trajes ingleses ya prontos, con toda la perfección de la medida y prueba.

De cualquier punto de campaña se pueden pedir trajes, mandando solamente la medida del tórax y largo de pierna, precio giro postal.

CASA DE COMPRAS EN PARIS

AVENIDA 18 DE JULIO 230 Y 234—MONTEVIDEO

LIBRERIA VAZQUEZ CORES

AVENIDA 18 DE JULIO N.^{OS} 36 Y 38

Completísimo surtido de Librería y Papelería

IMPRESA Y ENCUADERNACION

Tarjetas de visita y fantasía, participaciones de enlace, programas, carnets, etc., etc.

GRAMÓFONOS

Desde 10 pesos, con voces muy fuertes y claras. Se somete á ensayo.

Imenso surtido en asuntos de todas clases

Estilos nacionales con guitarra, Gran ópera de los mejores tenores, barítonos, damas, etc.

SE COMPONEN GRAMOFONOS



DISCOS

De los mejores artistas del mundo y de todas las marcas de primera calidad.

Zarzuelas con orquesta.

Piezas de baile y concierto por las más famosas orquestas y maestros. Piano, mandolino, violín, órgano, etc., etc.

PIDANSE CATALOGOS

YO SOY ANTONIO SPERA

EL DE LA SASTRERÍA

"PIRAMIDES"

QUIEN DESAFIA AL QUE VENDE MAS BARATO

Soy el único que ha ofrecido 1.000 \$ al que me venza

Sobretodos, forrados de seda.	de \$ 12	á 22
Trajes de saco	" » 12	" 24
Idem de jaquet	" » 20	" 26
Idem de frac	" » 30	" 35
Idem de levita	" » 30	" 35
Idem de smoking	" » 18	" 26
Idem de niños	" » 1.80	" 6
Pantalones desde	" » 3	" 6
Sacos de montagnac	" » 5	" 7

Los géneros son recibidos por la casa directamente. Todo trabajo hecho en la casa es garantido.
Los Lunes día de liquidación.

Sarandí 228 (al lado de la Metropolitana)

Teléf. La Uruguay, 1930

MONTEVIDEO

Zapatería

y depósito de baúles, balijas y carteras

LA FRANCA AMERICANA

DE

GAUDENCIO DEL POZZO

VENTAS POR MAYOR Y MENOR.

ESPECIALIDAD EN MEDIDA Y CALZADO EXTRANJERO

AVENIDA 18 DE JULIO Núms. 856 a y 85

MONTEVIDEO

Teléfono: LA URUGUAYA, 1106 (Cordón)

RIVERA

Jaquecas! Neurálgias! Jaquecas! Neurálgias!

Se disipan en algunos minutos con el empleo de las **PERLAS DE TREMENTINA DEL D^r CLERTAN**. Tres ó cuatro de estas Perlas producen un alivio casi instantáneo. Cada frasco encierra 30 Perlas, lo que permite la curación de una neurálgia ó una jaqueca por un precio insignificante. Debiendo rectificarse la Esencia de Trementina con un empujado especial, es menester desconfiar de las imitaciones y exigir como garantía de origen en cada frasco la firma **Clertan**.

En París, Casa L. FRERE - A. CHAMPIGNY y C^{ia}, Succ^{es}, 49, rue Jacob.

VINO PARODI

de Quina con Fosfatos

TONICO, NUTRITIVO, FORTIFICANTE

MARCA



REGISTRADA

Recomendado en los casos de

Anemia, Escrofulas, Raquitismo

y la Palidez general de la Piel

Punto: Drogueria y Farmacia de ROCH, CAPDEVILLE, JAHN y C^{ia}
Calle Cerrito, 267-69-71, MONTEVIDEO

NO HAY YA MAS REPUGNANCIA
PARA TOMAR EL

BROMURO DE POTASIO

CON LAS

Pastillas L. POISSON con Chocolate

Estas Pastillas, de un gusto agradable, tienen una dosis muy rigurosa.

Cada Pastilla contiene 25 centigramos de Sal (una cucharilla)

Depósito general: L. POISSON, F^{ms}, 26, Avenue de Courbevoie, à Asnières, cerca de París.

DEPOSITOS EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS.

1a. DE CHONERIA Y BAULERIA DE LA UNION FRATERNAL

— DE —
JUAN FERREÑO

Fábrica de elásticos metálicos y camas Frégoli
PRECIOS MODICOS

Calle 18 de Julio núm. 709 - Montevideo

GRAN FÁBRICA A VAPOR

DE
MUEBLES Y SILLAS

— DE —

A. GIORELLO, VALLARINO Y Cia.

EXPOSICION DE MUEBLES

7-9 CALLE AGRACIADA, 387

FABRICA Y TALLERES

7-9 - CALLE YATAY - 11-13

MONTEVIDEO

(AGUADA)

TELÉFONO "LA URUGUAYA"

LIBRERIA RIUS

— DE —
RIUS H. NOS

GRAN CENTRO DE PUBLICACIONES

PAPERERIA Y TALLER DE ENCUADERNACIONES

Agencia exclusiva del periódico MODAS Y PASATIEMPOS y de las principales casas editoras de España

Gran surtido de obras de medicina y novelas morales y recreativas

ESPECIALIDAD EN OBRAS RELIGIOSAS

Ventas al por mayor con descuentos a los libreros y agentes de campaña

155 - CALLE SORIANO - 155

- MONTEVIDEO -

REVISTAS EUROPEAS

De Artes, Ciencias, Literatura, Industrias, Sport,

Ciencias Militares y Navales, Modas, Actualidades, etc.

SE RECIBEN SUSCRIPCIONES PARA 1908

A toda clase de publicaciones periódicas

Abonos por mensualidades

Pidanse catálogos e informes y muestras

Librería Vázquez Cores

AVENIDA 18 DE JULIO números 36 y 38

LA ORIENTAL

Hipólito M. Barbagelata y Cia.

FABRICA DE TEJIDOS

DE PUNTO,

EN LANA

Y ALGODON

VENTAS POR MAYOR

Calle Arenal Grande números 27 y 27a

COCHERIA DEL PARQUE

— DE —

URTA Y C.^{IA}

Casa especial en servicio fúnebre de gala de primera y segunda clase

CALLE 18 DE JULIO, 754

TELEFONOS:

DE MONTEVIDEO, 16 (Cordón)

LA COOPERATIVA, 1216 (Cen

- - Espejos para sala - -

JARDINERAS, MUEBLECITOS DE FANTASIA,
COSTUREROS, SECRETAIRES, VITRINAS, PEDESTALES,
BRONCES, TERRACOTAS

Aparatos de luz eléctrica, camas de bronce

- - ALFOMBRAS - -

DORMITORIOS, COMEDORES Y SALAS INGLESAS Y FRANCESES, ESCRITORIOS MINISTRO

MUEBLERIA CAVIGLIA

CALLE 25 DE MAYO NUM. 328

Antonio D'Antuoni

CASA IMPORTADORA

157 - CALLE SORIANO - 157

MONTEVIDEO

REPRESENTANTE EN LA REPÚBLICA DE LAS CASAS

Esano, de

Francesco Bertolli, de Lucca

J. Rouff, de Nápoli

Casa especial para la importación de productos italianos. Vinos finos y comunes
Aceites garantizados puros de oliva. Conservas y demás artículos.

UNICO INTRODUCTOR

DEL

"Cuajo Líquido Rappelli"

UN LITRO GUAJA 10000 LITROS DE LECHE

VENTA EXCLUSIVAMENTE DE ESTA CASA

SASTRERIA

— DE —

G. D'ANTUONI

ENGLISH SPOKEN

MAN SPRICHT DEUTSCH

ON PARLE FRANCAIS

156 - CALLE ITUZAINGO - 156

(Frente al Hotel Piramides)

- - - MONTEVIDEO - - -

"LA MATERNAL URUGUAYA"

SOCIEDAD NACIONAL DE SOCORROS

CONTRA ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN GENERAL

CUOTA MENSUAL \$ 0.70

Con derecho a médico, botica y subsidio diario de pesos 0.05

PARANA 36 Y 38 - MONTEVIDEO

INDICADOR PRO

Pablo Varzi (hijo), abogado; estudio, Soriano número 145.

Ambrosio L. Ramasso, abogado; estudio, Sarandí número 383, 1.º piso, altos.

Juan M. Lago, abogado; estudio, Sarandí número 200.

Carlos Martínez Vigil, abogado; estudio, Treinta y Tres número 187.

Julio Luis Grauert, abogado; estudio, Andes número 139.

José R. Habiaga, abogado; estudio, Sarandí número 383, 1.º piso, altos.

Lorenzo Barbagelata, abogado; estudio, Buenos Aires número 238.

Carlos Travieso, abogado; calle de 8 de Octubre 112.

Francisco Costa, escribano; Cámaras número 113.

Agustín J. Moratorio, escribano; Misiones número 215.

Alfredo Giribaldi, escribano; Río Negro número 220.

Arturo Vivas Cerantes, escribano; Treinta y Tres 127.

José Dreyer, farmacéutico; Farmacia Nacional, 18 de Julio número 766.

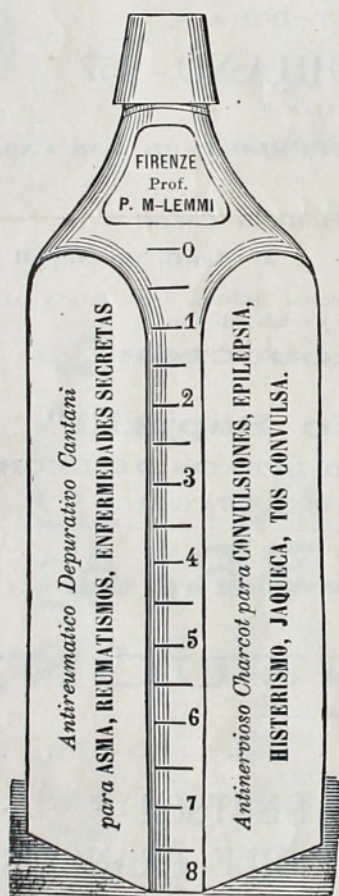
Tomás Gomensoro y Villegas
COMISIONISTA

Horario: de 9 a 11 a. m. y de 3 a 5 p. m.

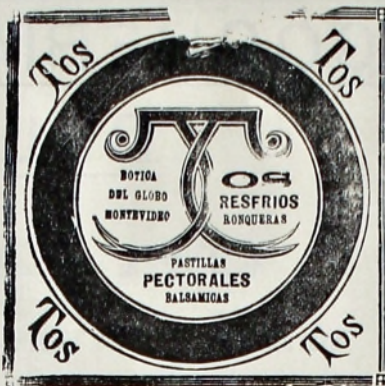
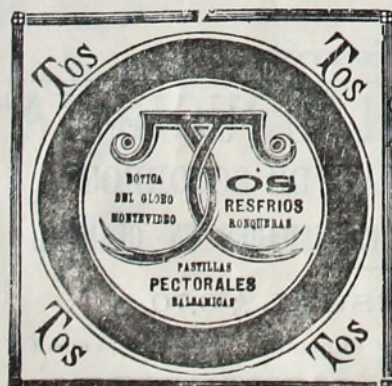
ESCRITORIO:

Buenos Aires, 198

TELEFONO LA URUGUAYA 691 (Centra)



Laboratorio Italo-Americano



Se purifica la sangre y se purga el cuerpo de los malos humores con las **PILDORAS AMERICANAS** de la Botica del Globo de Montevideo. Cuidado con las falsificaciones.

Para la tos y los resfriados el único remedio es el **JARABE PECTORAL** y las **PASTILLAS PECTORALES**, que se hacen solamente en la Botica del Globo de Montevideo.

JARABE para EMPACHO
DIARREAS E INDIGESTIONES



Aprobado por el Consejo de Higiene
Farmacia del Globo—Montevideo



THE "GLYCERINE DIP."



LA LEGAL

Almacén de Suelas, Zapatería y

Taller de Calzados por mayor y menor

DE

NICOLAS TEMPONE

Especialidad en materiales extranjeros y del país, á precios módicos

760^a - Avenida 18 de Julio - 770

MONTEVIDEO

La casa que vende más barato

y que ofrece mas variado y selecto surtido

es el **BAZAR PITTAMEGLIO**

VISITEN SU EXPOSICION Y SE CONVENCERAN

Avenida 18 de Julio 500, esq. Médanos

MONTEVIDEO



SRA. ADELINA PEREZ

LA EMULSION DE SCOTT

LEGITIMA

Es un excelente alimento respiratorio que ejerce una influencia especial sobre la inflamación de la garganta y de los bronquios y de todo el área de los pulmones. Es la única cura segura y positiva de todas las formas catarrales, toses, bronquitis crónicas y afecciones de los pulmones. Cuando todos los otros recursos fallan, la Emulsión de Scott cura las penosas dolencias y devuelve al cuerpo las fuerzas y salud, lo que le ha valido el ser reconocida como

El Rey de los Reconstituyentes

La Sra. Adelina Perez, de Montevideo, Uruguay, escribe:

"Hace como dos años sufrí un ataque de Influenza que más tarde se agravó en una Bronquitis Pulmonar crónica, que me redujo á un estado seriamente delicado. Después de haber experimentado con toda la atención de los médicos de tomar la Emulsión de Scott y al fin de dos meses de uso tuve la dicha de verme restablecida completamente de tan penosa enfermedad."



La Emulsión de Scott Legítima es la única Emulsión de aceite de hígado de bacalao que no se separa, ni se enrancia, ni fermenta en el estómago de los enfermos. La única que se conserva siempre fresca y agradable y la única recetada por todos los médicos del mundo.

Ninguna es legítima si no lleva la marca del "Hombre con el pescado á cuestas."

Las Tabletas de Creosota de Scott & Bowne tomadas juntamente con la Emulsión de Scott forman el mejor tratamiento médico de la tuberculosis en todos sus grados.

SCOTT & BOWNE, Químicos, NUEVA YORK.

Señor Capitán: Va usted con esta fuerza y a las órdenes de este joven para acompañarlo hasta el punto que él desee; recomiendo a usted y hago saber a todos, que deben morir hasta el último en su defensa, previniéndoles, que en el caso que así no lo hicieran, no se presente ninguno en mis filas, por el castigo a que se haría acreedor. Señor Capitán, recomiendo a usted, muy especialmente, el cumplimiento estricto de esta orden.

En medio á la emoción y sorpresa del joven aludido, quien manifestó su mayor agradecimiento, y acaso no podía convencerse de la realidad de lo que veía, el Oficial de la Escolta lo puso á su lado, emprendiéndose en seguida la marcha proyectada.

No había andado media legua la fuerza que había partido en custodia del joven, cuando se observó que retrocedía en dirección al lugar en que se hallaba el General Rivera.

¿Qué había pasado?—Que el joven custodiado había manifestado al oficial que mandaba la fuerza, su deseo de volver atrás, pues quería entrevistarse con el General Rivera. Una vez en presencia de éste le dijo:

Señor General: de hoy en adelante, jamás mis manos podrían disparar un tiro ni esgrimir arma alguna que pudiera herir á su persona, ni tampoco á soldado alguno que perteneciera á su ejército.

Si V. E. me acepta á su servicio, será el último de sus soldados, pero juro que será el más fiel que tenga en sus filas.

Inmediatamente el General Rivera, aceptando tan espontáneo ofrecimiento, mandó que se le diera espada y se le colocaran las insignias de Oficial, haciéndolo reconocer como tal en el Regimiento que componía su Escolta.

Pues bien, el joven de la referencia formó siempre en nuestras luchas, en las filas del Partido Colorado, en las que alcanzó alto renombre, y en las que fué conocido por el Coronel don José Mora.

Este hecho que demuestra, entre tantos otros, la generosidad del General Rivera, la cual estaba á la altura de su valor como guerrero, puede comprobarse hoy mismo por el testimonio de varios respetables ciudadanos nietos del Sr. Lorenzo de Medina, personas conocidas en nuestra sociedad, que lo han sabido con minuciosos detalles por sus padres. Puede también justificarse por una hija de aquél, de noventa y cuatro años de edad, quien tuvo conocimiento personal de ese hecho y conserva de él el más claro recuerdo. Contaba entonces veintidos años.

Nota bibliográfica

«La Extensión Democrática y el Régimen Parlamentario»

«Todos los sistemas de gobierno son abortos», dice un famoso literato inglés en cierto ensayo que titula «El alma humana bajo el régimen socialista». Y ese mismo escritor—por efecto de su exquisito temperamento artístico—repugna instintivamente la extensión democrática que parece resultar ya extravasación sobrada violenta y abundante de ideas niveladoras, rasantes, inflexibles. Porque la poderosa tendencia pietista revolucionaria ultramoderna es una de las tantas hemorragias que ha sufrido, sufre y sufrirá la humanidad en su anhelo inmortal de justicia y en su incesante creación de utopías consoladoras. Pero si en la esperanza de mejoramiento y de felicidad, encuentra el hombre hermoso campo esmeraldino donde recrear la vista y el espíritu fatigado por las rudezas de la vida, llena de nieblas grises, en cambio se aparta de la realidad, de la terrible realidad cada vez que olvida que las aspiraciones surgen á la mente por efecto del contraste. Todos los sistemas de gobierno son abortos; pero lo son precisamente por lo que tienen de exclusivos, de rituales, de teóricos, de geométricos y de invariables. Además sólo nuestra Madre Naturaleza genera perfectamente. El hombre, obra de aquella, produce apenas simples derivados naturales.

Sin embargo, á pesar de que no es fácil crear la verdadera forma de gobierno en la cual las sociedades puedan ha-

llar la organización estrictamente indispensable á su existencia, el desgobernó la ausencia de toda entidad central reguladora, es sencillamente una paradoja. Las sociedades necesitarán siempre formular un contrato y á la vez establecer entidades que lo apliquen. Es imposible huir del sistema y de las garantías de orden.

Pero uno de los males de toda sistematización, es la tendencia á universalizarse. Cualquier remedio se convierte fácilmente en panacea, porque la inteligencia es incapaz de apreciar ampliamente la diferenciación de lo real, y sintetiza y uniforma vagamente. Olvida así fácilmente que la humanidad es conjunto de sociedades, como la sociedad es conjunto de individuos; que en el mundo los hombres se agitan y viven sobre medios distintos, con necesidades diversas, y con vistas diferentes; que, á pesar de todos los idealismos panfraternales, los ríos, las montañas, los mares son fronteras perennes, divisiones perpétuas.

Por eso cada Estado debe buscar en su propia experiencia, en su historia, y en sí mismo, introspectivamente,—si así pudiera decirse—organización política singular, adaptable á la particularidad de su significación como entidad colectiva. «El que quiere ser libre debe sustraerse á la uniformidad». La Nación que pretenda permanecer libre y fuerte, tendrá que hacer primero la crítica de la razón de su existencia para sacar de ella las bases necesarias á su desenvolvimiento y progreso. Con el aporte inconsciente de procedimientos y prácticas extranjeras, se consigue únicamente acumular nuevos problemas á los viejos, sin resolver ni solucionar ninguno. Se correrá el riesgo de que la vida nacional se desenvuelva enfermiza, anormal, problemáticamente.

No es este el caso, propiamente, de un estudio del género del que motiva estas líneas, acerca de los principios científicos del régimen parlamentario de gobierno, que puede ser hecho con gran abstracción; y aunque el autor del trabajo á que nos referimos, hubiera podido hacer detenido exámen de nuestro medio para deducir con especialidad sus enseñanzas, podrá decirse también, á propósito del mismo trabajo, que siempre será útil y bueno que los estudiosos se dediquen paralelamente al examen de lo que pasa en otras partes, al conocimiento de las fórmulas políticas y de su experimentación para poner de relieve sus conveniencias ó inconveniencias. Toda contribución intelectual de esta clase tiene gran importancia, porque servirá de elemento de juicio. Una de estas obras es la que ha producido el señor Justino E. Jiménez de Aréchaga y se titula «La Extensión Democrática y el Régimen Parlamentario».

«Penetrado el autor (dice el prologuista del libro) de los inconvenientes que ofrece el parlamentarismo, concentra su esfuerzo en ponerlos de relieve, reuniendo en una síntesis completa, que acusa un espíritu metódico, un juicio seguro y una erudición muy vasta, todas las objeciones de orden doctrinario que la cátedra ha suscitado contra ese régimen de gobierno, así como los trastornos de orden político que su aplicación ha suscitado en el curso de la historia».

«Este libro es el retoño de una inteligencia vigorosa, disciplinada y bien nutrida». Es á la vez una exposición valiente y sincera de los peligros y defectos del democratismo á *outrance*. El autor no ha caído en la debilidad tan común en estas épocas, de adular á Su Magestad La Multitud, tirano brutal, inconsciente, irresponsable y voluble.

Ataca el predominio de las mayorías sobre las minorías, de la cantidad sobre la calidad, ese despotismo pueril del número, de la *soocracia* que dijera Baudelaire.

Así dice en algunas páginas: «Donde todo el mundo puede hacer lo que quiere, nadie hace lo que quiere; donde no hay amo todo el mundo es amo; donde todo el mundo es amo todo el mundo es esclavo» (Bossuet).

«El régimen parlamentario no es, en último término, otra cosa que la tiranía de las mayorías, fuertes en la conciencia de que son la cifra que decide, el capricho que legisla, la justicia del número,

lo arbitrario, que ha de ser sustituido mañana por una nueva iniquidad».

«Las Asambleas parlamentarias son libres, pero no son responsables. Luego son, necesariamente, despóticas. Y ese despotismo es tanto más violento cuanto más imposible es discernir la responsabilidad de cada uno en el hecho de muchos, en la obra punible que compromete más de una responsabilidad».

«Roscher retrata así á ese nuevo tirano: «No hay tiranía tan opresiva como la dominación de una mayoría sobre una minoría. Este tirano tiene directamente la más grande fuerza física: ojos, oídos, manos innumerables; está, por así decirlo, presente en todas partes y es sin pudor y sin responsabilidad».

Esta crítica, esta oposición á la extensión democrática llevada á límites extremos, es perfectamente explicable. Todo espíritu selecto repele la identidad con la masa confusa, inconsciente, estólida. Podrían llenarse muchas páginas citando pensamientos de escritores proclamando la distinción individual de las minorías selectas. Pero sin ir á explorar bibliotecas, basta abrir la obra celebrada de un distinguido pensador nuestro y se encontrará allí más de lo necesario sobre este punto. Leamos esto solo: «La oposición entre el régimen de la democracia y la alta vida del espíritu es una realidad fatal cuando aquel régimen significa el desconocimiento de las desigualdades legítimas y la sustitución de la fe en el heroísmo—en el sentido de Carlyle—por una concepción mecánica de gobierno».

Para terminar esta nota, merece citarse aquí como un caso típico de herencia este del autor de «La Extensión Democrática y el Régimen Parlamentario». Al final de su prólogo se dice: «No debe confundirse con su padre, el ilustre maestro del mismo nombre, que durante treinta años fué en nuestra Facultad de Derecho, no sólo un exégeta profundo de las instituciones públicas, sino también un defensor entusiasta de los principios liberales en materia filosófica y política». Pues bien: esta aclaración se imponía, porque el hijo recuerda al padre en muchas cosas, sobre todo en el estilo. La misma fuerza de expresión, claridad, energía, pulcritud y corrección. La analogía resulta evidente. Spencer sostiene que el «estilo es orgánico». Y podría agregarse: y se hereda. En este caso se ha transmitido igualmente inteligencia y vocación. De manera que la herencia de Jiménez de Aréchaga es constitucional en la más amplia acepción del término.

O. CARLOSENE.

Club Colorado «Rivera»

ASAMBLEA GENERAL

Se cita á los señores socios para la Asamblea General que se efectuará el domingo 20 del corriente á las 11 a. m., para dar cuenta.

Montevideo, 15 Noviembre 1910.

EL SECRETARIO GENERAL.

Teatrales

En el Urquiza

Lírica buena y barata

Después de una larga y brillante temporada en el 18 de Julio, la compañía Francione se trasladó con su gente y sus petates al teatro de la calle Andes. El coquetón escenario de la Avenida le quedaba un poco estrecho á la *troupe* francionesca. Los *do* de Novi eran mucha nota para la sala de ese teatro, fatigaban demasiado sus ecos; las ondas sonoras fuertemente sacudidas por el poderoso aliento del tenor, no encontraban espacio bastante para expandirse.

El valiente cantante que se *crece* en las frases impetuosas, enérgicas, dramáticas como las celeberrimas de *di quella pira*, tiene ahora amplia escena donde derrochar agudos. El y sus compañeros de arte animan la sala del Urquiza y la

llenar á conciencia con sus trinos y gorroritos. Todos ellos, sin la pose y las pretensiones de artistas consagrados, tratan de hacer su cartel á fuerza de garganta.

Navia que se entrena en el sentido de una manera elegante, llegará á divo, porque tiene voluntad y voz. La Besnard, damita ligera de porvenir, la Citti Lippi, Franceschi, Benedetti, De Biasi, De Ferraresi, se prodigan y hacen más de una interpretación lírica de las que ya no ofrecen las compañías de alto precio, de gran *rendes vous* para públicos de frac y guante blanco.

La banda de aves canoras que dirige hábilmente, batuta en mano, el maestro Padovani, á pesar de su número exiguo, trina y jorgea, á toda voz, sin temor al cansancio ni á la afonía; eso sí haciendo méritos para llegar á la altura donde las golas se orifican y vibran después sonos metalinos.

En el Politeama

Gil y los suyos hacen de las suyas en el teatro veraniego de la calle Colonia. Y contra viento, calor y tormenta, arrastran al público amigo de hacer una digestión alegre. Las gentes que desean distraerse y reírse un poco después de la cena, acuden á ver el «Aldeano Alegre», el «Conde de Luxemburgo», «El arte de ser bonita», «Ruido de Campanas» y todo el enorme repertorio del género chico y mediano que, digan lo que quieran, los pesimistas, ni decae, ni se concluye, ni aburre á las plateas de gustos sencillos que son las más numerosas.

O. C.

Montevideo antiguo

La Matriz nueva

De las obras monumentales de la época del coloniaje, que nos legó la dominación española, no quedan del antiguo Montevideo, sino el Cabildo y la Matriz, y algunas restos de las Bóvedas.

La llamada entonces la *Matriz nueva*, destinada á ser con el tiempo, como lo ha sido, una de las obras tradicionales de más mérito, tuvo comienzo en el año 1790, invirtiéndose 14 años en su construcción, merced á los intervalos sufridos por la escasez de fondos para continuarla.

Descubramonos ante ese Templo del Señor, que enaltece á Montevideo!

El presbítero don Juan José Ortiz, natural de Buenos Aires, era á la sazón el cura y vicario de la Iglesia parroquial de Montevideo, de cuyo cargo se había recibido el 1.º de Enero del año 1783 en la Matriz vieja.

Lamentaba que su feligresía no tuviese una Iglesia capaz en que asistir á los oficios divinos, juzgando bochornoso que en un pueblo cristiano que poseía ya casas soberbias de hermosa construcción, fuese inferior á todas ellas el Santuario, que amenazaba ruina, y se resolvió á promover la edificación del gran Templo.

Con ese propósito hizo tres viajes á Buenos Aires á sus expensas y á su costa mandó levantar allí planos para las obras y calcular el costo. Consiguio que se mandasen entregar de las Reales Cajas 23 mil pesos por la tercera parte del presupuesto, para la fábrica de la nueva Iglesia, cuya cantidad convino se pagase al Mayordomo de fábrica, coronel don Juan Francisco García.

Contando con ese recurso, resolvióse á dar comienzo á la obra proyectada, sin más fondos por el momento que sesenta pesos y las limosnas colectadas entre el vecindario.

Aprobado el plano por el Ayuntamiento, se cometió al Maestro Mayor de Reales Obras, don Tomás Toribio, Arquitecto de la Academia de San Fernando, la dirección de la obra, debiendo componerse el nuevo Templo de 75 varas de largo por 25 de ancho, con tres naves de bóveda, cúpula ó media naranja, de elevación proporcionada á sus bóvedas, con dos torres de tres cuerpos cada una, y una capilla fuera de la obra principal, de doce varas de diámetro, hecha con media naranja y destinada al Sacramento.

El 20 de Noviembre de ese año se po-

nía la piedra fundamental del nuevo Templo con la solemnidad de estilo, labrándose el acta siguiente:

«El 20 de Noviembre del año de 1790 á las diez de la mañana, se colocó solemnemente en los cimientos de la Iglesia Matriz de Montevideo, una piedra, la cual fué puesta sobre la fundamental de dicha Matriz á las tres varas de cimiento, que poco más ó menos media entre una y otra piedra, quedando ambas colocadas en la esquina de la pared principal que mira á los vientos Sur y Oeste».

En dicha piedra se halla grabada la siguiente inscripción á la cual cubre una plancha de plomo:

Posteritati, notum fial anno 1790

Sigue en latín á esta parte del acta, algo más que omitimos, y los nombres de los cabildantes que la firmaron, que fueron Juan Ellauri, Joaquín Chopitea, Juan Francisco García Zúñiga, Ramón Cáceres, Agustín Ordeñana, Juan Xespe, José Silva y Bernardo Latorre.

La obra, por su magnitud, era, sin duda, muy superior á los recursos con que se contaba para poder activarla y subvenir á su costo; tan era así, que se creía no poder darle cima en menos de 40 años, atendida la escasez de fondos. Hubo que luchar en los primeros años con muchas dificultades para adelantar la fábrica; pero desde el comienzo del presente siglo, se logró subsanar los obstáculos é imprimir á la obra toda la actividad que reclamaba, de manera que en cuatro de trabajo continuo llevándose ya gastados sobre *doscientos mil pesos*, se consiguió terminarla á fines del año 4, con los donativos del Cabildo, el cual desde 1800 á 1803, le donó 8.500 pesos para el efecto.

El último donativo que le hizo (8.000 \$), fué expresamente destinado para el altar provisional de la capilla Mayor; enlosado de todo el pavimento, que se hizo de baldosa fabricada en el país; reboque total interior y baranda de fierro en el coro y presbiterio, á fin de que pudiera celebrarse lo más breve posible, y las escalinatas de piedra en el frente de la Matriz que conducía al atrio.

Se trataba á la vez en la construcción de la capilla del Santísimo, cuyo terreno había donado para ese fin la señora de don José Díaz (á Pepillo) (1) con la idea de facilitar la salida del viático por los fondos de la Iglesia, al Oeste.

Se proveyó á la Sacristía de todo lo necesario para el servicio, incluso la mesa destinada al cáliz y vinajeras, etc., que era de jacarandá, pie de cabra, con una hermosa piedra del país, color rosa vetada. Esa mesa, diremos por incidencia, sirvió desde la consagración de la Matriz hasta el año 70, en que hallándose muy deteriorada, el señor cura Yéregui tuvo la buena idea de reemplazarla con otra nueva, de igual forma, pero conservando en ella la *piedra tradicional* que la hermosea.

Pronto el nuevo Templo, con legítima satisfacción de todos, fué consagrado el 21 de Octubre de 1804 por el Obispo don Benito de Lue y Riega, en su visita á esta diócesis, asistiendo á la ceremonia el Gobernador Ruiz Huidobro y todas las corporaciones, celebrando en él la primera misa el Padre Guardián de San Francisco, Fray Martín Joaquín Olidén.

Las torres no estaban concluidas. Faltaba también el reboque exterior de todo el Templo, lo cual se aplazó para más adelante.

Aun después de consagrado y de celebrarse misa en él, no se trasladó el Sacramento Eucarístico á la Matriz nueva, reteniéndolo en la vieja, el Cura Párroco hasta el año 1808, por disidencias con el Cabildo, á pesar de las instancias de éste para que lo trasladase.

Hasta ese año de 1808, las torres de la Matriz, incluso la media naranja, no estaban concluidas. A últimos del año, destinó el Cabildo mil pesos para su conclusión. Pero ese donativo fué condicional, no haciéndose efectivo hasta que hubiese otro cura, por las cuestiones que desde antes se habían suscitado entre éste y el Ayuntamiento. Por fortuna, lle-

góse á un acuerdo razonable, por interposición del gobernador Elío, y, el año 9, se dió comienzo á la obra, encomendada al maestro albañil Pepillo.

Tocóse la dificultad de la falta absoluta de azulejos para vestir la media naranja y la torre principal, y como la necesidad es madre de la industria, según el dicho vulgar, se recurrió al arbitrio de emplear la loza de color, de fuentes y platos.

Se tomó, para el efecto, cuanta loza se encontró en las lozerías, y aún se mandó traer algunas partidas de Buenos Aires, y con ese elemento, y no poco costoso y meritorio trabajo, como debe suponerse, se formó el enlozado de la cúpula y de la torre izquierda del campanario, en la cual nuestro Pepillo dejó embutido primorosamente al Norte un *San José*, que no se percibe á la simple vista, pero que se descubre en una especie de mancha amarilla á favor del anteojo. El año 18 se concluyó la torre de la derecha llamada del reloj, y el pulimento del freate de la Iglesia. Pero, ¿por cuántas peripecias tuvo que pasar la Matriz nueva en los primeros 10 años de su existencia!

Cuando la toma de esta plaza por los ingleses, el año 7, se convirtió en asilo de heridos y en depósito de prisioneros transitoriamente.

En la época del segundo asedio por los patriotas, hubo que suspender en ella todos los oficios divinos á causa del bombardeo terrestre, trasladándose el Santísimo y las imágenes á la casa de don Zacarías Pereira, en la plazoleta del fuerte de San José, donde se celebraba misa, que oían los fieles desde la plazoleta, por lo reducido del local del oratorio improvisado.

Llega en ese tiempo de España un cuerpo de tropas de refuerzo, y se acuartela en la Matriz. Desde entonces y hasta la capitulación de la plaza, el año 14, sirvió de cuartel, con el consiguiente destrozo de los altares, reboques interiores y pavimento, escapándose de correr igual suerte las barandas del coro y presbiterio, gracias á ser de fierro, de que no se podía *hacer leña*.

Poco á poco fueron reparándose sus ruinas desde la entrada de Alvear, de manera que, á la de Otorgués, el año 15, ya fué posible celebrarse bajo sus bóvedas el *Te-Deum* con que se festejó la entrada de los orientales subordinados á Artigas. Después, hasta el año treinta y tantos, ¿quién no recuerda, de los viejos, aquel pobre órgano que tocaba don Casimiro sucesor de Brun, y á don José el catalancito, el cantor?—¿Quién el gran funeral hecho el año 29 á todos los fallecidos en la guerra del 25, y aquellas brillantes conclusiones del año 35, presididas por el doctor Campana, en que replicaba un Santiago Vázquez, y en que sobresalieron los jóvenes estudiantes Jaime y Santiago Estrázulas, Ambrosio Velazco y Benito Baena?

Y viniendo á lo más moderno, ¿quién no recordará la lucida colación de grados del año 60, presidida por el doctor Ferreira (padre), y en la que recibieron el grado de doctor: Forteza, Ximénez, Salvañach, Vila, Cifuentes, Berindague, Requena y García, Guerrero; y de bachiller, Aramburú y Elbio Fernández, el futuro reformista del sistema antiguo de educación en la escuela que lleva su nombre?—Después... silencio.

ISIDORO DE-MARÍA.

1888.

Ordenes generales del Ejército

Guarnición de Montevideo

1845—1851

(Continuación)

Estas prevenciones se refieren también al servicio de reserva de la línea interior de fortificación, el cual no es menos importante; y en todos los casos el Jefe de las Armas se lisonjea con la esperanza de que los Oficiales y soldados de las Legiones Auxiliares, tanto por el interés de la causa, que con tanta bizarría sostienen, como por la reputación militar

de sus Cuerpos, cuidarán en lo sucesivo de cumplir estrictamente con las órdenes que les fuesen comunicadas por el conducto de sus respectivos Jefes.

Art. 2.º La revista de Comisario tendrá lugar el jueves 16 del corriente á las 8 y media de la mañana en el orden siguiente: Cuartel General, Estado Mayor y Plana Mayor de Artillería, Batallón «Resistencia» en su cuartel, Regimiento de G. N. y Detall de Vanguardia en la Plaza de Artola, Escuadrón de Artillería Lijera, Batallón «Guardia Oriental» y Cuerpo de Oficiales en sus cuarteles respectivos. Las Compañías de Artillería de Plaza, Fortaleza del Cerro, Obreros y los demás Cuerpos pasarán por papeleta. Nómbrase para intervenir en la revista al señor Coronel Comandante General de Artillería don Julián Martínez.

3.º Todos los señores Jefes y Oficiales que pertenecen á la Plana Mayor del Ejército, ó lo que es lo mismo al Cuerpo de Oficiales, sin la justificación de legítimo impedimento no podrán dejar de concurrir á aquel acto.

Art. 4.º Los Cuerpos que tuviesen necesidad de papel concurrirán á la Comandancia General de Armas para ser provistos.

Art. 5.º Servicio.

Díaz.

Agosto 15.

Artículo 1.º El Excmo. Gobierno ha concedido con fecha de hoy, separación absoluta del servicio al Teniente de Caballería empleado en la Capitanía del Puerto, don Laureano Sánchez, según el mismo lo ha solicitado.

Art. 2.º Servicio.

Díaz.

Agosto 16.

Artículo 1.º En lo sucesivo las Bandas de los Cuerpos del Ejército no podrán dar dianas en la ciudad con cualquiera de los motivos que hay costumbre de hacerlo, sin requerir el permiso del Jefe de las Armas, que solicitarán los Jefes de los Cuerpos en la forma que corresponde.

Art. 2.º Servicio.

Díaz.

Agosto 17.

Artículo 1.º Se reconocerá por Capitán agregado al Batallón «Voltijeros» al de igual clase de Infantería don Eugenio Abella.

Art. 2.º Servicio.

Díaz.

Agosto 18.

Artículo 1.º El examen de las listas de revista de algunos Cuerpos del Ejército en el presente mes, ha sugerido al Comandante General de Armas las observaciones que se expresan á continuación para que teniendo presente en las revistas venideras se proceda en conformidad de ellas:

En la Plana Mayor de los Cuerpos no pueden figurar como plazas propias, sino las que la táctica determina para cada Batallón ó Regimiento, y si en ésta hubieran algunos Oficiales agregados, figurarán en las listas de Plana Mayor bajo la denominación de tales agregados; á excepción del tambor mayor, cabo de tambores ó tambor de órdenes, todos los demás individuos de las Bandas, que sean músicos, cornetas ó tambores, pertenecerán á compañías y pasarán revista en ellas como los demás de que éstas se compongan en el orden de su antigüedad y de sus clases, y en general, ningún individuo de tropa, aunque sea soldado distinguido, fuera de los que acaba de indicarse, deberá tener asiento en la Plana Mayor.

Las listas de revista no necesitan ser visadas por los Comandantes de Batallón; siendo encabezadas por los Capitanes de Compañía á ellos únicamente corresponde suscribirlas. Siendo el objeto de la revista de Comisario justificar la existencia de los individuos de que se compone el Ejército, es necesario que aquellos que no estuviesen presentes al acto, por hallarse de guardia, en el Hospital, destacamentos, etc., lleven en las listas en que se expresen los destinos en que se hallan, á fin de que el Comisario

pueda trasportarse á ellos y verificar la justificación.

Art. 2.º El Estado Mayor del Ejército se compondrá por ahora de un Ayudante Comandante, cuatro Oficiales auxiliares y cuatro Ayudantes, un Jefe de detall y dos ayudantes. El Detall de Vanguardia será servido por un Jefe, dos Oficiales auxiliares y cuatro ayudantes, que designará el Comandante General de la misma. Los demás Jefes y Oficiales que se hallen afectos al servicio de dicha Comandancia, ó los que en lo sucesivo se destinen, pasarán revista en los Cuerpos de que dependan, ó en la Plana Mayor del Ejército en caso contrario. Los individuos de tropa que figuran en las listas del mismo Detall pasarán revista en el Regimiento de Guardias Nacionales.

Art. 3.º El Batallón 2.º del Regimiento de G. N. hará ejercicio de fuego mañana á las 12 del día en el terreno contiguo á la plaza de «Cagancha». Dos Compañías del Batallón «Voltijeros» á la misma hora y en el mismo terreno ejecutarán algunas maniobras de Cazadores, también con fuegos. Una batería de 6 piezas de Artillería Lijera, en el sitio que elija arbitrariamente el Oficial que la mande, dentro de la línea de fortificación, se ejercitará igualmente en algunas evoluciones. La Legión Italiana asistirá también al mismo campo de instrucción en la hora designada para ejecutar algunas maniobras de Batallón.

Art. 4.º Servicio.

Díaz.

Agosto 19.

Artículo 1.º Servicio.

Díaz.

Agosto 20.

Desde el mes de Septiembre próximo en adelante los Cuerpos del Ejército remitirán al Estado Mayor, un día después de las revistas de Comisario, el Estado General de su fuerza, armamento, etc., con arreglo á ordenanza, siendo esta orden la única prevención que se hará para la constante observación de aquella prescripción.

Art. 2.º La Legión Italiana hizo ayer en el campo de instrucción algunas evoluciones con bastante exactitud.

El 2.º de G. N. en los diversos fuegos que ejecutó acreditó, como los demás, su buen estado de instrucción. Las dos compañías de «Voltijeros» hicieron también algunas maniobras de cazadores con bastante exactitud, despejo y facilidad.

Art. 3.º Servicio.

Díaz.

Agosto 21.

Artículo 1.º De conformidad con lo que se prescribió en la Orden General del 18, han sido nombrados para componer el Estado Mayor y Detall del Ejército, los Jefes y Oficiales siguientes: Ayudante Comandante del Estado Mayor el Teniente Coronel don Francisco Sánchez; Ayudante del mismo, el Capitán don Blas Planes; Ayudante Mayor don Miguel Antuña y Tenientes primeros don Juan Oviedo y don Marcos González.

Jefe del Detall el Sargento Mayor don Floro Quintana y Ayudante del mismo el Teniente 2.º don Santiago Montes.

Han sido igualmente nombrados para el Detall de las fuerzas de vanguardia, á propuesta del señor Coronel Comandante General de la misma, el Jefe y Oficiales que siguen:

Jefe del Detall, el Sargento Mayor don Buenaventura Montes; Ayudante del mismo, el Capitán don Constancio Correa, el de igual clase don Martín Igarzabal, el Teniente 1.º don Exequiel Pagola y el de igual clase 2.º don José Evia. El Alférez de Caballería don Nereo de los Santos ha sido agregado con fecha de ayer al Regimiento de Guardias Nacionales.

El Teniente Coronel don José D. Pérez y el Teniente 1.º don Feliciano Lemus, han sido dados de alta en la Plana Mayor del Ejército ó Cuerpo de Oficiales, sin perjuicio de continuar ejerciendo las comisiones que actualmente desempeñan.

(Continuación)

(1) Doña Francisca Romero de Díaz.